

Kamel Sayegh Ziadhe y don Joaquín Benedicto Herrero. No se hace expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 12 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

10186 *ORDEN de 12 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/903/1994, interpuesto por la Asociación de Inspectores Médicos, Farmacéuticos y A. T. S. Visitadores de Aragón.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 12 de diciembre de 1995, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/903/1994, promovido por la Asociación de Inspectores Médicos, Farmacéuticos y A. T. S. Visitadores de Aragón, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de la solicitud formulada por la actora sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de productividad sin realizar jornada superior a la establecida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Asociación de Inspectores Médicos, Farmacéuticos y A. T. S. Visitadores de Aragón, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud dirigida al Ministerio de Sanidad y Consumo, de 15 de julio de 1993, por venir ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado.

Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 12 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

10187 *ORDEN de 12 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.044/1993, interpuesto por don Victoriano Reyes Campos.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 18 de diciembre de 1995, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.044/1993, promovido por don Victoriano Reyes Campos, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Victoriano Reyes Campos, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de diciembre de 1991, que impuso al actor la sanción de suspensión de funciones durante un mes por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la expresa sanción con el abono al recurrente de las atribuciones dejadas de percibir durante el mes en que estuvo cumpliendo dicha sanción; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 12 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

10188 *ORDEN de 12 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.205/1993, interpuesto por don Antonio Pacheco Pérez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 17 de octubre de 1995, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.205/1993, promovido por don Antonio Pacheco Pérez, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo planteado por don Antonio Pacheco Pérez, contra las Resoluciones adoptadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, de 25 de mayo de 1992, y de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de 16 de febrero de 1993, a que aquél se contrae, cuyas Resoluciones declaramos contrarias a Derecho y nulas, con los efectos legales e inherentes a dicha declaración.

Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 12 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

10189 *ORDEN de 12 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de casación interpuesto por don Juan Cuenca Toro y otros, contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5/500.144, interpuesto por los citados litigantes.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 2 de octubre de 1995, por la Sala Tercera —Sección Séptima— del Tribunal Supremo, en el recurso de casación interpuesto por don Juan Cuenca Toro, don José María Díaz Jiménez, don Antonio María García Castillo, don Luis Lacal García, don José Romano Díaz, don Enrique Crespillo Montes, don Luis Sánchez Ortega, y doña Ana María Ramírez Fernández, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo, número 5/500.144, promovido por los citados litigantes, contra la Orden de 14 de septiembre de 1989, por la que se regula el régimen de opción de integración del personal laboral fijo del Hospital de la Cruz Roja de Melilla, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación de don Juan Cuenca Toro y demás litisconsortes mencionados en el encabezamiento de esta Resolución, contra la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1993, por la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 500.414; con imposición de las costas a la parte recurrente.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 12 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.